



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA BANRED S.A.

Se comunica al público que la compañía **BANRED S.A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 23 de noviembre de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC-3008829 el

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **ARTICULO SEGUNDO:** OBJETO.- La compañía **BANRED S.A.** tiene por objeto dedicarse principalmente a: a) Prestar servicios de asesoría, ejecución y desarrollo en áreas relacionadas con actividades de servicios en procesos de carácter electrónico como procesamiento electrónico de transacciones financieras; compensación de cobros y pagos; intercambio de información u otros; b) Prestar servicios con sistemas de computación, creando y administrando una base de datos que permita suministrar información; c) Adquirir, instalar, operar, mantener, monitorear y comercializar los servicios de una red de cajeros automáticos; ... **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los Directores principales y suplentes del Directorio; b) Elegir al Auditor Externo e Interno y al Comisario; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados Directores y funcionarios, o removerlos por las causas legales; ... **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado hasta por nueve directores principales, personas naturales o jurídicas, ... **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El Directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos bimensualmente, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, de manera presencial física o virtual, ... **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer la política financiera, crediticia y económica de la compañía, fijando además los límites para que los representantes legales puedan obligar a la compañía; b) Elegir al Gerente General; ... **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Del Presidente.- El Presidente de la compañía será elegido por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, ... e) Actuar como subrogante del Gerente General en caso de falta o ausencia de este, con todas las atribuciones de representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Si la falta o ausencia del Gerente General fuere definitiva, el Presidente de la compañía podrá encargar a un director o funcionario de la compañía para que ejerza dicha subrogación hasta que se elija formalmente al nuevo Gerente General y; f) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías o estos estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Atribuciones y deberes del Gerente General.- Será elegido por un periodo mínimo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, ... k) Elaborar los organigramas estructurales y funcionales; y, manuales y reglamentos internos actualizados que establezcan las líneas de mando para aprobación del Directorio, ... **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un Comisario y un Auditor Interno, los cuales serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por la Junta General de Accionistas indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Son atribuciones y deberes del Comisario, las dispuestas en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Son atribuciones del Auditor Interno las siguientes: a) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; b) Comprobar la existencia y el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno; la eficiencia y eficacia de las operaciones; salvaguarda de los activos; ... **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- El Auditor Interno deberá entregar por lo menos de manera trimestral un informe al Directorio de la compañía respecto de las novedades encontradas en el desempeño de sus actividades, ... **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- No podrán ser elegidos como Comisario o Auditor Interno de la compañía las siguientes personas: a) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio del comercio; b) Los empleados de la compañía y las personas que reciban retribuciones, ... **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- Tanto el Comisario de la compañía como el Auditor Interno, podrán ser revocados de sus funciones, ... **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.

KOV/AJT
Cynthia

Guayaquil,

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL